

LA PLATA, 18 de Noviembre de 2008

**Visto** la necesidad de preservar el patrimonio cultural y documental del Instituto de la Vivienda y de satisfacer las necesidades de información, formación y capacitación de los trabajadores del mismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1965 fue fundada la Biblioteca del Instituto de la Vivienda, motivo de orgullo de sus empleados por su nutrido patrimonio y espacio de consulta permanente;

Que como consecuencia de la censura imperante durante el último gobierno de facto, la misma fue clausurada y parte de su patrimonio desaparecido;

Que con posterioridad existió un intento de reapertura que fracasó, siendo finalmente clausurada en el año 1987, situación que continúa hasta nuestros días;

Que por iniciativa de distintos empleados del organismo se resguardó el material bibliográfico y documental existente, parte del mismo sobreviviente de aquel desmantelamiento;

Que este material se encuentra disperso, dificultando el acceso al mismo y su difusión;

Que el accionar del Instituto de la Vivienda se caracteriza por la especificidad de sus normas y de la amplia producción de contenido científico-técnico;

Que resulta imprescindible organizar y resguardar el patrimonio documental que constituye la memoria viva del Instituto de la Vivienda, revalorizándolo como bien público del Estado;

Que asimismo es necesario brindar a los trabajadores del organismo en particular y a los otros organismos, a los municipios y a la comunidad toda en general, un servicio de información al cual acceder para complementar sus conocimientos o adquirir otros nuevos, con el fin de enfrentar los requerimientos del quehacer laboral en su área de trabajo;

Que un eficaz acceso al conocimiento constituye una herramienta indispensable para el desarrollo de la actividad intelectual en las áreas mencionadas;

Que en la actualidad la distribución de libros y revistas se realiza, no sólo en formato papel, sino por medio de redes digitales que permiten interactuar con otros organismos o instituciones afines y acceder a su caudal de información y conocimientos;

Que los medios de información visual y audiovisual resultan especialmente útiles desde el punto de vista pedagógico, habiendo incrementado su utilización en conferencias, seminarios y cursos de capacitación;

Que resulta indispensable generar dentro del Instituto un espacio dedicado específicamente a resguardar el patrimonio documental e intelectual del mismo y facilitar el acceso a la información y la capacitación a través de los distintos medios y formatos mencionados;

Que las incumbencias expuestas precedentemente se encuentran comprendidas dentro de las competencias de la Dirección de Política Habitacional;

Por ello,

## **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Crear en el ámbito directo de la competencia de la Dirección de Política Habitacional, el Centro de Documentación y Biblioteca del Instituto de la Vivienda cuya misión será la protección y revalorización del patrimonio documental del organismo y la facilitación del acceso a la información, la formación y la capacitación.

**ARTICULO 2°:** Establecer como objetivos a cumplir por el Centro de Documentación y Biblioteca del Instituto de la Vivienda, los siguientes: 1) proteger y revalorizar el patrimonio documental del organismo y preservar la memoria institucional respecto a su arquitectura oficial, 2) propiciar el rescate y puesta en valor del patrimonio documental en riesgo, 3) consolidar instrumentos metodológicos de cuantificación y cualificación; 4) conservar archivos protegiéndolos del peligro de desmembramientos y evitar su dispersión; 5) desarrollar un sistema de procesamiento y consulta de documentación,

bibliografía e información; 6) agregar valor a la información disponible; 7) incrementar el acervo con nueva bibliografía, publicaciones, material visual, audiovisual, etc., 8) proponer la celebración de acuerdos de intercambio con instituciones afines; 9) fomentar la participación en redes y consorcios de información; 10) propiciar y estimular el uso de la información como herramienta indispensable para el desarrollo de la actividad intelectual; 11) gestionar la difusión del material del archivo; 12) propiciar y estimular la formación y capacitación de los trabajadores del Instituto; 13) extender el alcance de los servicios mencionados a otros organismos de la administración pública provincial, a los municipios y a la comunidad toda en general para lograr el acceso al conocimiento con calidad y equidad, difundiendo el uso de las nuevas tecnologías para la información y la comunicación.

**ARTICULO 3°:** Para el cumplimiento de los objetivos propuestos el Centro de Documentación y Biblioteca del Instituto de la Vivienda desarrollará las siguientes tareas: 1) inventariar la documentación, información, bibliografía, publicaciones, etc., existentes y la que se incorpore en el futuro, conformando un catálogo alfabético-temático digitalizado; 2) impulsar la incorporación de nueva bibliografía, publicaciones, revistas especializadas, material cartográfico, elementos gráficos, audiovisuales, etc., primordiales para satisfacer las necesidades de información, investigación y capacitación de los usuarios; 3) impulsar la integración a las redes de intercambio bibliográfico; 4) constituir el fondo de diseños y bocetos de proyectos originales del organismo; 5) promover la edición de la producción intelectual del personal y la circulación de la misma; 6) organizar el archivo de antecedentes y documentación que refleje el accionar del organismo desde su creación; 7) elaborar y mantener actualizado un compendio de legislación relativa a políticas de vivienda y a temas conexos con dicha materia; 8) organizar y mantener actualizado un registro de documentación que refleje las políticas de estado implementadas a través del tiempo, de intervención en el territorio en materia de hábitat; 9) recopilar la normativa e instructivos de las operatorias desarrolladas por el organismo; 10) recepcionar, recopilar y archivar los Boletines Oficiales de la Provincia de Buenos Aires y la Revista publicada por el Consejo Nacional de la Vivienda; 11) acceder a las redes de información que permitan conocer la realización de cursos, congresos, seminarios, etc., cuya materia se vincule con el accionar del organismo y participar de los

mismos a los trabajadores del Instituto; 12) mantener la vinculación del organismo con el IPAP a fin de conocer y difundir los cursos de capacitación programados por el mismo y proponer la realización de aquellos que resulten de interés para los empleados del organismo; 13) mantener abierto un canal permanente de comunicación e intercambio de información con las áreas afines del Ministerio de Infraestructura y de otros organismos públicos y/o privados.

**ARTICULO 4º:** La Dirección de Política Habitacional afectará el personal necesario para la asistencia del Centro de Documentación y Biblioteca del Instituto de la Vivienda.

**ARTICULO 5º:** La Dirección de Política Habitacional presentará en el plazo de treinta días de notificada la presente Resolución para su aprobación por la Administración General del Instituto de la Vivienda, el Reglamento Interno de funcionamiento del Centro de Documentación y Biblioteca.

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Arq. Carlos Adrián PISONI**  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires

**RESOLUCION N° 6633**